

me que se de la de Astillares, y tanto de Caballe
río de la misma armada y haces a dos ciudades
provincias Relativas a la tranquilidad, orden
y quietud de este vecindario, bajo la inteligencia
de que el Ayuntamiento permanecerá en su
lugar que se presenten aquello; y que si no
haciendo de lo contrario en el instante, o tanto como
quieras en su tiempo, habrá de la ciudad con el Ayun-
tamiento permanecerá en su lugar e inmediatamente
la quietud de otras armadas permanecerá en su
lugar. El Ayuntamiento permanecerá en su lugar
el M. Alguacil y su gente llamado del batallón, D.
José Angulo Capitán de la Compañía de Guardia
D. Juan Gómez que es el de la Compañía de Ca-
diz, D. Juan Pérez Almendral del Batallón de id. y
D. Juan de S. M. Alcaide de la de Astillares, a juicio
de su Oficio con referencia a la separación
del Juan Gutierrez, los magistrados determinarán que
se imponerán tales daños y perjuicios
con sus expensas y gastos que tales a su cargo el sa-
bado, tranquilidad y quietud de este vecindario co-
mo también a las autoridades de los Alcaldes y
ayuntamientos que todos sus componentes estén de
dicho a sacrificio en obsequio de tan laudables
fines. Y teniendo en cuenta que con el mayor

